

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE CONTROLADOR DE ACCESO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, SITO EN MÁLAGA (EXPEDIENTE Nº 2/2020).

1.- OBJETO

1.1 Es objeto de este contrato es el servicio de control de acceso y vigilancia de la instalaciones de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en MÁLAGA.- en adelante (CESMA).

2.- PRESTACION DE LOS SERVICIO

2.1 La plantilla debe entenderse como real a todos los efectos, incluido periodo de vacaciones, con la obligatoriedad de cubrir las bajas que se produzcan por diferentes causas (licencias, enfermedad, accidentes, etc.), lo que será comunicado al responsable de CESMA de supervisar el servicio.

2.2 Lugar de prestación de los servicios:

Los servicios se prestaran en las Instalaciones de CESMA - sito en C/ Cuarteles, nº 10.-Málaga.

2.3 Horario de trabajo y días:

De lunes a viernes: de 07:00 a 14:00 horas y de 15:30 A 20:30 horas.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado tendrá un carácter eminentemente preventivo, en todo caso, el personal que realice las funciones de control de acceso en caso necesario deberá de seguir las indicaciones de los miembros del cuerpo y seguridad del estado.

- 3.1. Se encargaran de gestionar el acceso a la misma y controlaran las instalaciones pero nunca serán un servicio dirigido a la protección por medios coactivos de las instalaciones.
- 3.2 A la finalización del servicio, no deberá quedar persona alguna en el centro, asegurando especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas y de la conexión de alarmas.
- 3.3 Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua de Andalucía y de Ceuta se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

Pliegos de Prescripciones Técnicas.- Expediente nº 2/2020.- Servicio de Controladores de Acceso para el centro de Málaga.

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 4.1 El personal que aporte o utilice el adjudicatario, no tendrá vinculación alguna con CESMA y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgare de las obligaciones le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable CESMA de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.
- 4.2 El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4.3 CESMA se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo.
- 4.4 CESMA podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que se refiere al contrato, y comprobar el trabajo realizado cuando lo estime oportuno.
- 4.5 El contratista deberá establecer los sistemas de control correspondientes. Cada licitador deberá especificar en su oferta la forma de practicar estos controles y la periodicidad con que se facilitará dicha información a CESMA.
- 4.6 El contratista deberá comprometerse a mantener el seguro de responsabilidad civil en vigor en toda la duración del contrato.

5.- PERSONAL A SUBROGAR.

Trabajador/a Nº 1:

- Sexo: Mujer
- Convenio Colectivo: NCEE
- Categoría: Técnico auxiliar
- Tipo de contrato: 209CEE CONV. INDEF. CTO. TEMPORAL.
- Jornada laboral: 25 horas semanales
- Fecha de antigüedad: 21/08/2017
- Vencimiento del contrato: No procede
- Salario bruto anual: 8.635,80€.

Trabajador/a Nº 2:

- Sexo: Mujer
- Convenio Colectivo: Centro Especial de Empleo
- Categoría: Técnico auxiliar
- Tipo de Contrato: 109CEE CONV. INDEF. CTO. TEMPORAL
- Jornada laboral: 40 horas semanales.
- Fecha de antigüedad: 05/07/2013
- Vencimiento de contrato: no procede
- Salario bruto anual: 14.717,00€.

Ceuta, 22 de Enero del 2020
DIRECCIÓN DE MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA